

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA EN LA ESKOL-ETXEA DE ARESO, INCLUIDA

EN EL PLAN DE INVERSIONES LOCALES PARA EL PERÍODO 2017/2019

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación de las obras de **“Mejora envolvente térmica Eskol-Etxea en Areso”**, incluida en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019 y contenida en el proyecto redactado por los arquitectos David Gómez Urrutia y Rafael Calderón Alonso.

Asimismo, será de aplicación la Resolución 413/2017, de 16 de Octubre por la que se aprueba la relación definitiva de inversiones susceptibles de ser incluidas en el Plan de Inversiones Locales 2017-2019, dentro del apartado de Adecuación de dotaciones municipales a la normativa técnica de la edificación y la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019.

Los CPV de la presente obra de conformidad con el Anexo I de la Ley foral 2/2018 de junio de Contratos Públicos son los siguientes:

45320000 Trabajos de aislamiento térmico.

45420000 Instalaciones de carpintería.

No se admiten variantes o alternativas al proyecto.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.

El órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Areso.

La Unidad gestora es el Secretario.

El **presupuesto de licitación** del contrato asciende a 58.802,64 **EUROS, más el 21% de iva**, ascendiendo a un total de 71.151,19 EUROS, IVA INCLUIDO

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

Dado que para la financiación del contrato, se cuenta con la aportación del Plan de Inversiones Locales, si por causa imputable al contratista debiera procederse al reintegro de la aportación concedida, este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose que el contratista deberá indemnizar al Ayuntamiento de Areso por un importe igual al del reintegro de la aportación concedida.

Si existiera alguna oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en la Ley Foral de 2/2018 de contratos públicos.

Teniendo en cuenta la duración prevista para el contrato, no procede la revisión de precios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las obras es de **1 MES**, que comenzará a contarse desde el día siguiente al acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas, o en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras. Si bien el Ayuntamiento de Areso a través de la unidad gestora podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

Las obras deberán iniciarse, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 22 de la Ley Foral 18/2016 de 13 de Diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019, una vez se le notifique al Ayuntamiento de Areso la Resolución del Director General de Administración Local, por la que se fija el presupuesto y se establece, con carácter provisional, la aportación máxima con cargo al P.I.L 2017/2019, de la inversión denominada “ mejora de la envolvente térmica de Eskol-Etxea en Areso”

La sanción por demora en el cumplimiento del plazo de ejecución de las obras será la establecida en la Ley Foral 2/2018.

Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación está facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, de conformidad con el artículo 124.1 g) de la Ley Foral.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar, para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los empresarios o profesionales deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

UNIONES DE EMPRESARIOS Y LICITADORES EN PARTICIPACION:

a) Uniones temporales de empresa:

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedaran obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la

participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

b) Licitadores en participación

La Administración podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente que quedaran obligados solidariamente. Dicha participación se instrumentara mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada uno de ellos así como la designación de un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos de 13 de abril, mediante **procedimiento abierto**, de importe inferior al umbral comunitario, conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa. El expediente se tramitara de forma ordinaria.

6.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos la solvencia económica y financiera se acreditará mediante lo siguiente:

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato referida a los últimos tres ejercicios Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos disponibles, debiendo ser el volumen de negocios igual o superior al 50% del importe máximo de licitación, IVA excluido, acumulados en los tres ejercicios (IVA excluido).

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Así mismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 19, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

7. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la solvencia técnica y financiera se acreditará mediante lo siguiente:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años (desde el 1 de enero de 2014), avaladas por certificados de buena ejecución (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por el promotor (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que el promotor haya sido el propio licitador) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

El requisito mínimo considerado será la aportación de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de obras similares a la que es objeto de este pliego de un importe igual o superior al 50% del importe máximo de licitación, IVA excluido, ejecutadas en cualquiera de los cinco últimos años.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Así mismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 19, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

8.PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

PLAZO LUGAR Y FORMA

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras. Se ha presentado una proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella –resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas¹ en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

¹ a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión u otras.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1 seg.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera de plazo sobre la que se ha recibido una huella, ésta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la oferta se dará por válida y se abrirá . .

Si por el contrario la huella no coincide o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Desde el anuncio de licitación en el Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de SOMB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos permitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip) y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá tres sobres: "Sobre A: Documentación administrativa", "Sobre B:

Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas" y "Sobre C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

La presentación de proposiciones presupone por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de este Pliego sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Areso.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

-Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar.

Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **ANEXO 1**.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

-En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

SOBRE B. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego que dependa de juicio de valor.

En concreto, y con carácter no exhaustivo, **deberán tratarse los siguientes aspectos:**

-Informe de análisis del proyecto, indicando en su caso los errores detectados tanto gráficos como de medición o descriptivos.

-Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo, métodos constructivos a emplear, personal, proveedores, maquinaria, etc. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra.

-Organigrama del contratista para la realización de las obras, personal adscrito con titulación y/o capacitación profesional.

-Planning de obra, con grado de detalle suficiente, indicación de camino crítico, en el que quede justificado el plazo que se oferte en cada caso y desglose de la inversión por meses.

-Adaptación del proyecto a los condicionantes de todo tipo existentes en el entorno y sugerencias.

-Conocimiento del Proyecto: comentarios, sugerencias y disposiciones acerca de los diversos sistemas constructivos del proyecto, con propuesta de mejoras, detección de dificultades de suministros concretos en cualquier componente, detección de errores gráficos, de medición o descriptivos.

-En general, todas las observaciones posibles cuyo objeto sea la mejor consecución y puesta en obra conforme a las normas de buena construcción.

Será la documentación necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador y podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica y en todo caso tendrá carácter contractual, vinculando a la adjudicataria a su cumplimiento.

No se podrá incluir en el sobre B ningún dato que permita el conocimiento de la oferta económica propuesta y demás documentos a incluir en el sobre C, lo que determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

SOBRE Nº C. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Debe incorporarse la siguiente documentación:

- Proposición económica conforme al anexo 2 del presente pliego.
- Proposición de aumento del plazo de garantía conforme al anexo 3 del presente pliego.
- Proposición de mejora del plazo de ejecución conforme al anexo 4 del presente pliego.
- Criterios sociales conforme al anexo 5 del presente pliego.

En el caso de empresas que concurran conjuntamente, la proposición económica será única a nombre de todas las empresas.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o en el caso de licitadores en participación bastará con que firme el representante.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador, a salvo de lo dispuesto en la LFC, conforme al que se otorgará un plazo de entre cinco y diez días naturales para su posible subsanación.

La solicitud de aclaraciones se dirigirán al Ayuntamiento vía correo electrónico que serán contestadas hasta seis días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que se hayan solicitado con diez días naturales antes del último día de presentación de ofertas. Las respuestas se publicarán en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA DOCUMENTACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL SOBRE B.

VALORACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA:

Se desglosa en los siguientes apartados:

A) ESTUDIO DEL PROYECTO, AFECCIONES Y SOLUCIONES PROPUESTAS.

Hasta un máximo de **20 puntos**.

Deberá presentarse:

- Estudio de la problemática de la ejecución de la obra, indicando las medidas previstas para su resolución (acceso a las obras, acopios, seguridad de niños y profesores de la escuela, funcionamiento de los servicios de la escuela durante la ejecución de las obras etc.).
- Estudio de las medidas a adoptar para garantizar la correcta ejecución de la obra en el plazo previsto, garantizando el funcionamiento de la actividad de la escuela. Se valorará especialmente que en dichos espacios se actúe fuera del horario docente (tardes, fines de semana etc.) y que la organización de la obra permita finalizar los trabajos en cada una de las zonas señaladas en el menor plazo posible y sin afectar al normal funcionamiento de la escuela.

B) PLANIFICACIÓN DE LA OBRA.

Hasta un máximo de **10 puntos**.

Incluirá plan de obra con plazos parciales y total, y evaluación elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales (se considerará el mes 1, aquél en que se firme el acta de replanteo). Se valorará especialmente que el plan contemple los plazos parciales por cada una de las dependencias del Ayuntamiento. Hasta un máximo de **5 puntos**.

Organización de todo el proceso constructivo y asignación de recursos de personal con expresión de su titulación, experiencia y dedicación. Hasta un máximo de **5 puntos**.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA DOCUMENTACIÓN DEBE INCLUIRSE EN EL SOBRE C.

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

A) PRECIO

Hasta 40 puntos.

Se dará la máxima puntuación a la oferta más baja, y al resto se le restará un punto por cada 1 % (o la parte proporcional que corresponda) de aumento del precio sobre esta última. No se admitirán las ofertas económicas que superen la base de licitación.

La oferta económica deberá ser adecuada para que quien resulte adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Las ofertas anormalmente bajas respecto de las prestaciones del contrato que se presenten en un procedimiento de licitación se tramitarán según la Ley Foral 2//2018.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, las ofertas presentadas se presumirán que son anormalmente bajas de acuerdo con los siguientes criterios:

1.º Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

2.º Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 30 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.º Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se podría considerar desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.

4.º Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que se presentara una propuesta económica que, de acuerdo con lo dicho en esta cláusula, se pudiera considerar anormalmente baja, la mesa de contratación iniciará un procedimiento para su determinación dando audiencia por plazo de cinco días a las personas licitadoras afectadas.

En el caso de que se concluya que la oferta se puede cumplir, se elevará propuesta de adjudicación a esta oferta y se supeditarán la adjudicación a que, de conformidad con Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, , la persona licitadora en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato, con el límite del 25 por 100 del precio de adjudicación.

B) AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA

Hasta un máximo de **5 puntos**.

Se valorará el compromiso de formalización de la garantía complementaria de obra, consistente en la extensión de la duración, tanto del plazo de garantía de la obra, como del depósito correspondiente a la garantía definitiva. Dicha extensión deberá expresarse en meses, que se entenderán por encima de los 3 años (36 meses) obligatorios, hasta 5 años más (60 meses) haciendo un total de 8 años (96 meses), a razón de 1 punto por año de prolongación, prorrateándose por meses completos los períodos inferiores (**hasta 5 puntos**). La citada ampliación conllevará la prolongación de la garantía y conllevará la retención del aval definitivo durante la totalidad del período ofertado.

C) MEJORA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Un máximo de **15 puntos**.

Se otorgarán 1 punto por cada día de reducción de plazo que se oferte en relación con el previsto en el proyecto (1 mes) que a juicio de la Mesa quede debidamente justificado en la oferta.

D) CRITERIOS SOCIALES

Un máximo de **10 puntos**.

Se valorará con 10 puntos al licitador que se comprometa a ejecutar los trabajos de retirada de embalaje y limpieza una vez realizada la ejecución de la obra, a través de una empresa de inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social o a través de la lista de empleo del Servicio Social de Bases de Zona.

Cuando por la aplicación de los criterios de adjudicación señalados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores se estará a lo dispuesto en lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. De conformidad al mismo, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándose un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

10. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación que realizara la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará integrada por los miembros siguientes:

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Areso

Vocal: David Gómez Urrutia, técnico.

Vocal: Concejales del Ayuntamiento de Areso.

Vocal: Concejales del Ayuntamiento de Areso.

Secretario: Secretario- Interventor del Ayuntamiento de Areso.

La Mesa tendrá las funciones y actuara de conformidad con lo señalado por la Ley Foral de Contratos Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

11 APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

11.1.- APERTURA DEL SOBRE A Y ADMISIÓN DE LICITADORES.

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de la documentación contenida en el SOBRE A, resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. De conformidad con lo preceptuado en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se comunicará a través de la Plataforma de licitación Electrónica PLENA, debiendo presentarse la documentación requerida a través de la misma Plataforma.

11.2.- APERTURA Y VALORACIÓN DEL SOBRE B.

La Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Criterios no cuantificables mediante fórmula" de las empresas admitidas con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación de la oferta técnica establecidos en este Pliego, excepto la oferta económica.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o falta de concreción, se podrán solicitar aclaraciones que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez días naturales.

11.3.- APERTURA Y VALORACIÓN SOBRE C.

Efectuada la valoración, se publicara en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 3 días antelación el lugar, fecha y hora de la apertura publica del sobre C "Criterios cuantificables mediante fórmula". En ese acto y con carácter previo a la apertura de las ofertas económicas, se comunicara a los asistentes la admisión de los licitadores presentados y el resultado de la valoración técnica efectuada por la Mesa.

12.- PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN DEL LICITADOR QUE FUERA A SER PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos en el plazo máximo de siete días desde que la mesa de contratación le notifique tal circunstancia:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y representación:

a) Si el licitador fuese persona jurídica:

Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder notarial bastante que deberá figurar inscrito en el registro correspondiente, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

Copia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

b) Si el licitador fuese una persona física:

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya. Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, poder bastante, así como el Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya del apoderado.

c) Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra,

Será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, por el que se regula la Junta de Contratación Pública y los procedimientos y registros a su cargo.

d) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Espacio Económico Europeo

Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente.

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Cuando la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo IX C de la Directiva

2.004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, con arreglo a las condiciones previstas en el Estado miembro en el que se encuentren establecidas.

e) Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico europeo

Poder bastante a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la empresa que deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente.

Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya de la persona representante de la empresa.

Informe de la respectiva representación diplomática española que acredite que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Informe de la respectiva representación diplomática española en el que se haga constar que la empresa figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incursos en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

3.- Certificado de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el mismo para licitadores domiciliados fuera de Areso. Si el licitador se halla domiciliado en Areso, la comprobación del cumplimiento de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias municipales se efectuara de oficio.

4.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Publicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

5.- Certificado oficial acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.

6.- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

7.- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los

Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda de dicho porcentaje.

13.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por la Mesa de Contratación se efectuara la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, se realicen de cada proposición, en la que figurara el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

14.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicara el contrato en el plazo máximo de un mes a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado a la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, y sin perjuicio del derecho a declarar desierto el procedimiento de licitación.

15.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO

La perfección del contrato tendrá lugar con la adjudicación del contrato.

La eficacia de la adjudicación quedara suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

El acto de adjudicación quedara suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta que se resuelva dicha reclamación.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizara dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, conforme a lo previsto en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

El licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos en el plazo máximo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación:

1.- Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Areso la garantía por importe equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido)

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

2.- En caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración sea coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha Unión.

3.- Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, determinado en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

4.- Plan de obra actualizado a fecha de inicio del contrato. Se deberán mantener los plazos y programación de la oferta.

5.- Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del proceso de la obra, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de este de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares para la demora en la ejecución del contrato.

Se advierte que el presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

17.-CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción (RMI).

De conformidad a lo dispuesto en la ORDEN FORAL 84/2017, de 16 de febrero, de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula la forma de aplicación de la cláusula social prevista en el artículo 20 de la Ley Foral 18/2016, de 13 de diciembre, reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 dicha Reserva de contratación a favor de estas personas perceptoras Renta Mínima de

Inserción (RMI) se deberá aplicar por quien resulte ser adjudicataria en los siguientes términos:

Dicha reserva afectará, como mínimo, a la primera, quinta y novena de las nuevas contrataciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión. A partir de la novena, afectará a la resultante de sumar tres al número anterior: duodécima, decimoquinta, decimoctava, y así sucesivamente, teniendo preferencia para esta contratación las personas perceptoras de RMI que, reuniendo los requisitos precisos, residan en el ámbito territorial de la agencia de empleo correspondiente sin perjuicio de que las empresas contratistas cuando se trate de cubrir puestos que requieran cierta especialización, puedan otorgar preferencia a las personas perceptoras de RMI con experiencia en la concreta actividad a desarrollar o con formación específica para la misma,.

Las solicitudes para la contratación de este personal se tramitarán a través de la agencia de empleo a cuyo ámbito territorial pertenezca el Ayuntamiento de Areso. Si, transcurrido un plazo de tres días hábiles desde la solicitud formulada a la agencia de empleo correspondiente, no se obtuviese respuesta, la empresa contratista podrá contratar a la persona que estime oportuna, aun cuando no sea perceptora de la RMI.

A efectos de poder justificar el cumplimiento de esta cláusula, la empresa adjudicataria deberá presentar la relación nominal de trabajadores anterior al inicio de la obra, así como las de los meses de ejecución de la misma, especificando en su caso, las nuevas contrataciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 de la Ley Foral de Contratos Públicos, el incumplimiento de este requerimiento facultara al órgano de contratación para la imposición de las siguientes penalidades:

a) Resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de contratación convocado al amparo de esta ley foral.

b) Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

18.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

La cesión del contrato y el subcontrato solo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

19. RELACIONES GENERALES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y EL CONTRATISTA

19.1. DIRECCIÓN DE OBRAS

El facultativo director de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, que desarrollaran su labor en función de las atribuciones derivadas de sus títulos

profesionales, o de sus conocimientos específicos, integrando todos ellos la “Dirección de Obra”.

El Director designado será comunicado al contratista antes de la fecha señalada para la comprobación del replanteo, procediendo aquel de igual modo respecto de su personal colaborador.

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

19.2. FUNCIONES DEL DIRECTOR FACULTATIVO DE OBRA.

El director facultativo de obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

Exigir al Contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.

Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajos. Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.

Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.

Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes; emitir informe técnico en los supuestos previstos en el artículo 106.2. II párrafo Ley Foral de Contratos Públicos.

Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.

Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el Contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios. Acreditar al Contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.

Participar en la recepción y redactar la liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

19.3. CONTRATISTA

Se entiende por contratista la parte contratante obligada a la ejecución de la obra. Si dos o mas empresas presentan una oferta conjunta a la licitación de la obra, quedarán obligados

solidariamente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

19.4. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Se entienden por “Representante del Contratista” la persona designada expresamente por él y aceptada por la Administración con capacidad suficiente para:

Ostentar la representación del Contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como en cualquier momento en que sea necesaria la presencia o actuación de este y siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras. Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las ordenes recibidas de la Dirección.

Proponer a esta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de la obra.

En su caso, se podrá exigir del Contratista que su representante tenga la titulación adecuada, así como que designe al personal facultativo necesario para el correcto desempeño de sus funciones.

La Administración contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo representante y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos, mediante escrito motivado dirigido al contratista.

19.5. ORDENES AL CONTRATISTA

El “Libro de Órdenes” se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de las obras.

Durante dicho tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en el las ordenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará también obligado a transcribir en dicho Libro, por si o por medio de su representante, cuantas ordenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección, y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de un posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma en el Libro indicado.

Efectuada la recepción, el “Libro de Órdenes” pasará a poder de La Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

19.6. VIGILANCIA DE LAS OBRAS

El Contratista tendrá en todo momento, la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, le sean dictadas por el personal designado por La Administración para la vigilancia y control de las obras, tanto en la realización de los trabajos como en la forma de su ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose la empresa adjudicataria a facilitar la práctica del control al personal encargado.

19.7. DE LOS OPERARIOS

El adjudicatario deberá ejecutar los trabajos con operarios de aptitud reconocida, siendo potestativo de la dirección exigir la separación de aquellos que, a su juicio, no reúnan las condiciones necesarias.

El personal será regido por capataces y encargados, en número y titulación suficiente para la mejor organización y dirección de la obra, debiendo estar presente durante las horas hábiles, a falta del contratista, su representante, de tal modo que pueda recibir las órdenes e instrucciones de la dirección.

Cuando el Contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración contratante podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.- INICIO DE LOS TRABAJOS

20.1. DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR AL CONTRATISTA

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, se entregará al Contratista un ejemplar completo del proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El Contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este último.

20.2 APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

El plan de seguridad y salud deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

20.3 APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El plan de gestión de residuos deberá de ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

20.4 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Por el Facultativo Director de la Obra, o Técnico que le represente, se procederá a llevar a cabo sobre el terreno la comprobación del replanteo de la misma y de sus distintas partes en presencia del Contratista o de un representante del mismo debidamente autorizado,

extendiéndose acta del resultado de dicha comprobación, que será firmada por ambas partes interesadas.

Si el Contratista no acudiese, sin causa justificada, al acto de la comprobación del replanteo, su ausencia se considerara como incumplimiento del contrato, con los efectos prevenidos en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

El acta de comprobación del replanteo reflejara la conformidad o disconformidad del replanteo respecto a los documentos contractuales del proyecto, con especial referencia a las características geométricas de la obra, a la procedencia de los materiales, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, a la existencia de servicios afectados y a cualquier punto que pueda influir en el cumplimiento del contrato.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, y la viabilidad del proyecto, a juicio del Facultativo Director de las Obras, y sin reserva por parte del Contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedara notificado el Contratista por el hecho de suscribirla.

Caso de que el Contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad de proyecto, hubiera hecho otras observaciones que puedan afectar a la ejecución de la obra, el facultativo Director decidirá iniciar o demorar el comienzo de las obras de las mismas, una vez consideradas tales observaciones y justificándolo en la propia Acta.

La comprobación del replanteo deberá incluir, como mínimo, el eje principal de los diversos tramos de obra y los ejes principales de las obras de fábrica, así como los puntos fijos auxiliares necesarios para los sucesivos replanteos de detalle. Las bases de replanteo se marcarán mediante sólidas estacas o mojones de hormigón o piedra, si fuese necesario.

Los datos, cotas y puntos fijados se anotarán en un anejo al Acta de Comprobación de Replanteo, que se unirá al expediente de la obra, entregándose una copia al Contratista.

El Contratista se responsabilizará de la conservación de los puntos de replanteo que le hayan sido encomendados.

El Contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para efectuar los replanteos y determinar los puntos de control o referencia que se requieran.

20.5 INICIO DE LAS OBRAS

Efectuada la comprobación del replanteo, el Contratista deberá dar comienzo a las obras el día siguiente al de la firma del Acta correspondiente, comenzando a computarse a partir de dicho día el plazo señalado en la Cláusula 3 del presente Pliego para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

Si, no obstante haber formulado el Contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución del Proyecto, el director facultativo decidiera la iniciación de las obras, el Contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

21.- DESARROLLO DE LAS OBRAS

21.1. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las obras se ejecutaran con estricta sujeción a las presentes cláusulas así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal de la Administración contratante, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración.

21.2. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, quien no tendrá derecho a indemnización alguna.

El Contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

21.3. PROGRAMA DE TRABAJOS.

Si el Director facultativo lo considera conveniente, el Contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, aparte del que, en su caso, se haya incluido dentro de las proposiciones presentadas para la fase de adjudicación, en el plazo de un mes desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

Dicho Programa de Trabajo podrá ser impugnado en los 30 días siguientes por el Director de Obra, imponiendo la introducción de modificaciones y el cumplimiento de determinadas prescripciones, todo ello, siempre sin contravenir las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo incluirá los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios (personal, instalaciones, equipo y materiales), con expresión de sus rendimientos.
- b) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto, con expresión del volumen de estas.
- c) Estimación en días de calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, instalaciones y equipos, y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.
- d) Concreción y valoración de las obras a ejecutar en los plazos parciales y con los volúmenes aproximados de obra a realizar señalados por el Director facultativo de obra.
- e) Representación grafica de las diversas actividades, en un grafico de barras o en un diagrama de espacios tiempos.

El programa de trabajo deberá tener en cuenta los periodos que la Dirección de obra precise para proceder a los replanteos de detalle y a los preceptivos ensayos.

Si el Contratista no hiciere uso de su derecho a presentar el Programa de Trabajo en el plazo previsto, lo perderá y asumirá la obligación de cumplir el que le sea entregado por el Director Facultativo de obra.

Cuando del Programa de Trabajo se deduzca la necesidad de modificar cualquier condición contractual se procederá en la forma señalada para las modificaciones del contrato.

21.4. REPLANTEOS DE DETALLE

El facultativo Director de las obras deberá aprobar los replanteos de detalle necesarios para la ejecución de las obras en los plazos previstos en el Programa de Trabajos, de tal modo que si no lo hiciera así el Contratista tendrá derecho a una prórroga por plazo igual al retraso producido.

21.5. EQUIPOS DE MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

El Contratista se obliga a situar en las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquellas en los plazos establecidos, y, en todo caso, los equipos que se fijaron en la licitación en los mismos términos y detalle.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la dirección de obra. En este caso, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Administración contratante en el plazo de 10 días naturales.

21.6. INSUFICIENCIA DEL EQUIPO

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Administración contratante.

21.7. MATERIALES

El Contratista tiene libertad para obtener de los puntos que tenga por conveniente todos aquellos materiales cuya procedencia no esta especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, no obstante deberá tener en cuenta las recomendaciones que sobre los mismos consten en los documentos informativos y las observaciones del Director de obra.

El Contratista se obliga a notificar a la dirección de obra, con suficiente antelación, la procedencia de los materiales que se propone utilizar, así como a aportar, cuando le sea solicitado, las muestras y datos necesarios para demostrar su adecuación a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si la dirección de obra no aceptase los materiales o su procedencia, deberá comunicarlo por escrito al contratista, quien tendrá un plazo de diez días naturales para reclamar ante la Administración contratante.

La aceptación de los materiales y procedencias propuestas será requisito indispensable para el posterior acopio de los mismos, sin perjuicio de la potestad de la dirección para comprobar su idoneidad en los acopios sucesivos.

Si durante las excavaciones, que en su caso se realicen, se encontrasen materiales que pudieran emplearse en usos mas nobles que los previstos, serán transportados a los puntos

que establezca el facultativo Director, sin perjuicio del derecho del Contratista a que le sean abonados los gastos suplementarios de transporte, vigilancia y almacenamiento.

En cualquier otro caso y previa autorización por escrito del Director de obra, el Contratista podrá disponer libremente de aquellos.

21.8. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Director de obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizara de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la dirección.

21.9. MATERIALES NO EMPLEADOS

La policía de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

21.10. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Dirección de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la dirección de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados.

Si la dirección de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

21.11. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS

El Contratista está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de esta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque estas hayan

sido examinadas y encontradas conformes por la dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonaran en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la dirección acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberá ser previamente autorizados por el facultativo Director de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que el indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Director ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

21.12. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE DESVÍOS

Si por necesidades surgidas durante el desarrollo de las obras fuera necesario construir desvíos provisionales o rampas de acceso a tramos total o parcialmente terminados, se construirán de manera que sean adecuados al tráfico que han de soportar y con arreglo a las instrucciones de la dirección, como si hubieren figurado en los documentos del contrato, pero el contratista tendrá derecho a que se le abonen los gastos ocasionados.

Su conservación durante el plazo de utilización será de cuenta del contratista.

21.13. PRECAUCIONES ESPECIALES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Lluvias.- Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones de drenaje. Cuando existan, los desagües e impermeabilizaciones se conservaran y mantendrán de modo que no se produzcan erosiones en los taludes adyacentes.

Heladas.- Si existe temor de que se produzcan heladas, el Contratista protegerá todas las zonas que se pudieran quedar perjudicadas por los efectos consiguientes. Las partes de obra dañadas se levantarán, en su caso, y reconstruirán a su costa, de acuerdo con lo que se señale en el Proyecto o lo que ordene, en su caso, el Director facultativo.

Incendios.- El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Director facultativo de obra. En todo caso, se adoptaran las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

Otras consideraciones de interés.- El contratista deberá adoptar las medidas que en su caso le puedan ser indicadas desde la dirección, técnica, en cuanto a afecciones existentes en la zona de actuación al inicio de cada una de las distintas fases de obras. La disposición de personal destinado a señalizar, si fuera solicitada por parte del Ayuntamiento esta regulación, deberá ser a cargo del contratista.

22.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En materia de modificaciones contractuales se estará a lo dispuesto en los artículos 114, 115, 143 y 144 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

23.- MEDICIÓN Y ABONO DE LAS OBRAS EJECUTADAS

23.1. OBJETO DEL ABONO

El Contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto que sirvió de base a la licitación, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante.

23.2. MEDICION DE LA OBRA

La dirección realizara mensualmente, en la forma establecida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la medición de las unidades de obra ejecutadas durante el periodo de tiempo anterior.

El Contratista o su representante podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por escrito por el Director facultativo de la obra. Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos y los datos que hayan sido conformados por el Director facultativo de obra y por el representante del Contratista.

Caso de disconformidad de este se reputaran validos los de aquel, debiendo constar en el Acta, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista.

La inasistencia del Contratista o de su representante a la medición no implicara su invalidez si han sido debidamente avisados, y se reputaran como validos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

En aquellos casos en que no estén previstos los factores de conversión de peso a volumen, que se realizara únicamente en los casos autorizados por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se adoptaran los que disponga el Director de obra, quien justificara por escrito el Contratista de valores adoptados.

El Contratista deberá situar en los puntos que designe el Director facultativo de obra las básculas o instalaciones necesarias, debidamente contrastadas, para efectuar los pesajes de material requeridos por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

23.3. OBRAS O PARTES DE OBRA OCULTAS

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el Contratista esta obligado a avisar a la dirección con la suficiente antelación, a fin de que esta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el Contratista o su delegado.

A falta de aviso anticipado cuya existencia corresponde probar al Contratista, queda este obligado a aceptar las decisiones de la Administración contratante sobre el particular.

23.4. RELACIONES VALORADAS

El Director facultativo de obra, tomando como base las mediciones de las unidades de obra ejecutada y los precios contratados, redactará mensualmente la correspondiente relación valorada al origen.

No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra. La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en letra en el cuadro de precios unitarios del proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego y, específicamente, lo siguiente:

a) Precios unitarios: los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra cubrirán todos los gastos efectuados para la ejecución de la unidad correspondiente, incluidos los trabajos auxiliares, salvo en aquellos casos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

b) Partidas alzadas: Las partidas alzadas se abonarán en la forma indicada en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En los casos no previstos, las partidas alzadas a justificar (susceptibles de ser medidas en todas sus partes en unidades de obra, con precios unitarios) se abonarán a los precios de la contrata con arreglo a las condiciones de la misma y al resultado de las mediciones correspondientes. Cuando los precios de alguna de las unidades de obra que componen la partida alzada no figuren en los cuadros de precios del proyecto se procederá en la forma prevista para las unidades nuevas de obra.

Las partidas alzadas de abono íntegro (referidas a trabajos cuya especificación figure en los documentos contractuales del proyecto y no sean susceptibles de medición) se abonarán al Contratista en su totalidad, una vez terminados los trabajos de las obras a que se refieren, de acuerdo con las condiciones del contrato y sin perjuicio de las que el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares pueda establecer respecto a su abono fraccionado en casos justificados. Cuando la especificación de los trabajos u obras constitutivos de una partida alzada de abono íntegro no figuren en los documentos contractuales del proyecto, o figuren de modo incompleto, impreciso o insuficiente a los fines de su ejecución, se estará a las instrucciones que a tales efectos dicte, por escrito, el Director de obra, contra las cuales el Contratista podrá recurrir en la forma y plazos reglamentarios.

c) Operaciones preparatorias: El contratista no tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe.

d) Instalaciones y equipos de maquinaria: Los gastos correspondientes a instalaciones y equipos de maquinaria se considerarán incluidos en los precios de las unidades correspondientes y en consecuencia, no serán abonados separadamente, a no ser expresamente se indique lo contrario en el contrato.

Al resultado de la valoración, obtenido en la forma expresada en los párrafos anteriores, se le aumentarán los porcentajes adoptados para formar el presupuesto de la contrata y la cifra que resulte se multiplicará por el coeficiente de adjudicación, obteniendo así la relación valorada mensual.

23.5. PAGOS AL CONTRATISTA

Tomando como base la relación valorada mensual, se expedirán al Contratista las correspondientes certificaciones, de las que se remitirá una copia al Contratista acompañada de la relación valorada a efectos de su conformidad o reparos.

Transcurrido el plazo de 15 días naturales, si el Contratista no hubiese hecho manifestación alguna, se consideraran aceptadas por este, como si hubiera suscrito en ellas su conformidad.

Las certificaciones mensuales tendrán la consideración de certificaciones a buena cuenta de la medición final y liquidación del contrato.

Las certificaciones mensuales se pagaran al contratista en el plazo de 30 días naturales contados desde la expedición de las correspondientes certificaciones de obras. (Ley Foral 3/2013) y previa la presentación de las correspondientes facturas. En el precio del contrato se consideran incluidas todas las tasas. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) se exacciona conforme a la instrucción de la Hacienda Foral, figurando expresamente en las certificaciones y liquidaciones de obra.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las reglas que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Así mismo podrá ser específicamente causa de Resolución del Contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, el incumplimiento del requerimiento impuesto en el artículo 20 de la Ley Foral reguladora del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 que establece que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción (RMI), en los términos señalados en la cláusula catorce de este Pliego.

25.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo indicado en la Ley Foral de Contratos Públicos.

CONTAMINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

El Contratista estará obligado a cumplir las órdenes de la dirección cuyo objeto sea evitar la contaminación del aire, cursos de agua, cosechas y, en general, de cualquier clase de bien público o privado que pudieran producir las obras o instalaciones y talleres anejos a las mismas, aunque hayan sido instaladas en terrenos de propiedad del Contratista, dentro de los límites impuestos en las disposiciones vigentes sobre conservación de la naturaleza y medio ambiente.

CONSERVACIÓN DE SERVIDUMBRES

El Contratista está obligado a mantener provisionalmente durante la ejecución de las obras, y a reponer a su finalización, todas las servidumbres que se relacionen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto base del contrato.

Tal relación podrá ser rectificada como consecuencia de la comprobación del replanteo o de necesidades surgidas durante su ejecución.

También tendrá que reponer aquellas servidumbres existentes con prioridad al contrato, que pudieran haberse omitido en la referida relación.

RESPONSABILIDAD EN CASOS DE RESOLUCIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA

Si el contrato se resuelve por culpa del Contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración Contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquella.

OTROS GASTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- a) Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos o particulares.
- b) Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- c) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- d) Los derivados de los anuncios de licitación y adjudicación de las obras.
- e) Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

CLAUSULAS SOCIALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos:

a) Las obras incluidas en el PIL deberán incluir, como condición especial de ejecución, la exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de la inversión recaigan en personas receptoras de renta mínima interprofesional.

b) El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo y en particular, a las condiciones

establecidas en el último convenio sectorial de ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

c) La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio mas los costes de Seguridad Social.

d) El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por el designado, no implicaran responsabilidad alguna para la Administración contratante.

26.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

26.1. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El adjudicatario deberá ejecutar y entregar la totalidad de las obras dentro del plazo contractual.

Por la Administración contratante se procederá al examen de las obras ejecutadas y caso de estimarse incumplidas las prescripciones técnicas, o de observarse deficiencias, se ordenara, por escrito, al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, y se dará cuenta al órgano de contratación, en su caso, del incumplimiento del plazo a los efectos procedentes.

Para la constatación del cumplimiento del contrato, la Administración realizara un acto formal y positivo de recepción o conformidad, en el plazo máximo de quince días a contar desde la entrega o realización del objeto del contrato, con asistencia del Presidente de la entidad o miembro de esta en quien delegue, el Secretario de la entidad, el encargado de la dirección de las obras y el contratista, acompañado, si lo estima conveniente, de su facultativo, y, en su caso, quien ejerciere las funciones de intervención.

26.2. PLAZO DE GARANTÍA

Recibidas las obras se iniciara el plazo de garantía que será de **tres años, o el que, mejorando el anterior, haya ofrecido el adjudicatario en su proposición.** Durante este plazo, el Contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las instrucciones que reciba de la dirección, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la dirección de obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía constituida para el cumplimiento de obligaciones.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de obra, de oficio o a solicitud del contratista, redactara un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedara relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos. Si en el informe se acreditasen deficiencias derivadas de la ejecución de la obra que no sean resultado de la utilización de las mismas, el

director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para su reparación, con expresión del plazo necesario, continuando vigente el plazo de garantía hasta su correcta subsanación.

26.3. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, el director facultativo de la obra formulara una propuesta de liquidación que se notificara al contratista para su conformidad.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que el contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.

26. 4 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios durante el término de **quince años** a contar desde la expiración del plazo de garantía.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedara totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el contratista responderá de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, durante el plazo de diez años, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

27.- INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO

En las controversias que pudieran surgir acerca de la recta interpretación de los documentos que integran el proyecto, se atenderá el Contratista a la resolución del órgano de contratación, que será tomada con los asesoramientos pertinentes.

28. - SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

29.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, la documentación que aporten los licitadores en sus ofertas tendrá la consideración de "confidencial", para salvaguardar tanto la información técnica o mercantil facilitada, como los secretos técnicos o comerciales, salvo que expresamente los licitadores en su Documentación hagan constar lo contrario. Igualmente, al amparo indicado artículo, el Ayuntamiento exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo

públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

30.- INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos personales facilitados por quien participe en este procedimiento se recogen y tratan en ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, y se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato., y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Areso, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (Eliz Bidea z/g, 31876 Areso).

31.- JURISDICCIÓN Y RECURSOS

El contrato de obras objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer termino por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Areso autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:

- a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en el.
- b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computara a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral del Contratos Públicos de Navarra.
- c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación de un contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurre la adjudicación este acto quedara automáticamente suspendido. Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el

plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D./ D.^a, con DNI Núm.:, con domicilio a efecto de notificaciones en

..... (CP), calle, n.º, en nombre propio o en representación de

....., con CIF Núm.:, con domicilio social en (CP), calle

....., número, teléfono, fax y correo electrónico,
bajo su responsabilidad

DECLARA

1.- Que va a participar en el Procedimiento convocado para la adjudicación del contrato que tiene por objeto la ejecución de la obra: **“Mejora envolvente térmica de Eskol-Etxea en Areso”**, incluida en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019 contenida en el proyecto redactado por los arquitectos David Gómez Urrutia y Rafael Calderon Alonso.

2.- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, los acepta íntegramente y se compromete a realizar las obras con sujeción estricta a estos, de conformidad a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presenta..

3.- Que cumple todos los requisitos de capacidad y solvencia técnica, económica, financiera y profesional y el resto de condiciones exigidas para contratar en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

4.- Que, ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

5.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste, firma la presente en a ... de de 2019.
(Fdo.....)

ANEXO 2

PRECIO OFERTADO

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en _____
C. P. _____ , localidad _____
teléfonos _____
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF _ _____

Con pleno conocimiento del proyecto redactado por los arquitectos David Gómez Urrutia y Rafael Calderon Alonso., para ejecutar la obra de "Mejora envolvente térmica de Eskol-Etxea en Areso", incluida en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019, se compromete a su total realización, en la cantidad de..... euros.(..... €), (en letra y número), IVA excluido lo que hace un precio total IVA INCLUIDO de euros.(..... €), (en letra y número).*

En a ... de de 2019.

(Fdo.....)

*NOTA.-Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las expresadas en letra respecto a las expresadas en cifras.

ANEXO 3

AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA

Don /Doña _____ DNI/NIF _____

con domicilio a efectos de notificación en _____

C. P. _____ , localidad _____

teléfonos _____

_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad

CIF _ _____

Manifiesta y acepta el compromiso si resultase adjudicataria definitiva del contrato de ejecución de las obras de **“Mejora envolvente térmica de Eskol-Etxea en Areso”**, incluida en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019, de aumentar el plazo de garantía en _____ meses, por encima de los 36 meses establecidos en el pliego.

En a ... de de 2019.

(Fdo.....)

ANEXO 4

MEJORA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en _____
C. P. _____ , localidad _____
teléfonos _____
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
CIF_ _____

Manifiesta y acepta el compromiso si resultase adjudicataria definitiva del contrato de ejecución de las obras de "Mejora envolvente térmica de Eskol-Etxea en Areso", incluida en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019, de disminuir el plazo de ejecución en _____ días.

En a ... de de 2019.

(Fdo.....)

ANEXO 5

CLAUSULA SOCIAL

Don /Doña _____ DNI/NIF _____
con domicilio a efectos de notificación en _____
C. P. _____ , localidad _____
teléfonos _____
_____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
CIF _____

Manifiesta y acepta el compromiso si resultase adjudicataria definitiva del contrato de ejecución de las obras de “Mejora envolvente térmica de Eskol-Etxea en Areso”, incluida en el Plan de Inversiones Locales para el período 2017/2019, de ejecutar los trabajos de limpieza una vez realizada la ejecución de la obra a través de una empresa de inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social o a través de la lista de empleo del Servicio Social de Bases de Zona*:

* Se debe adjuntar aceptación por escrito del encargo y sus características.

En a ... de de 2019.

(Fdo.....)